



CTCP-10-001242-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

AMPARO LEON DURAN

amledu@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-012467

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	8 de Agosto de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-684 CONSULTA
Tema	Activos Fijos – Depreciación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“La definición del método de depreciación debe hacerse en función de las condiciones de uso del activo y el cambio de dicho método se contabilizara como un cambio de estimación contable”

CONSULTA (TEXTUAL)

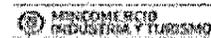
“Respetuosamente acudimos al buen oficio del Consejo técnico de Contaduría Pública como organismo encargado de la orientación técnica de la profesión y de la aplicación de la normatividad vigente de acuerdo a la convergencia a estándares internacionales con la finalidad de obtener un concepto técnico respecto a las inquietudes citadas a continuación.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Una entidad del sector educativo se acogió a las Normas Internacionales de Información para PYMES establecidas por el IASB a partir del 01 de enero de 2015 de acuerdo al cronograma establecido para dicho grupo.

El monto de la propiedad planta y equipo en el Estado de situación financiera corresponde al 74% del total de sus activos, y en la política para propiedad planta y equipo se destaca entre otras las siguientes características.

Los Activos se registran inicialmente al costo de adquisición incluidos costos adicionales hasta la puesta en condiciones de funcionamiento

- Las renovaciones o mejoras significativas que se incurran con posterioridad a la adquisición del activo son incluidas en el valor en libros del activo
- El método de depreciación utilizado es por Línea Recta
- Al momento de la convergencia a estándares internacionales el valor de los activos se estableció con base a los avalúos realizados por los expertos para cada tipo de activo.
- La base de materialidad para activos de propiedad planta y equipo es equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente; y un porcentaje alto de activos corresponde a activos movibles como equipos de cómputo, muebles y enseres, maquinaria y equipo de tecnología.
- La estimación de vida útil de los activos, serán revisadas y ajustadas periódicamente a cada fecha de cierre de los estados financieros, para asegurar que el método y periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de los activos, de ser necesario se procede al ajuste de la depreciación en la fecha de cierre de cada estado en el estado de situación financiera.

Referencia Técnica

Sección 10 (Políticas, estimaciones y errores contables)

Sección 16 (Propiedades de Inversión)

Sección 17 (Propiedad Planta y Equipo)

Sección 27 (Deterioro del valor de los Activos)

En razón a lo anterior elevamos las siguientes consultas:

1. Al realizar la revisión de las vidas útiles, haciendo la valoración del uso real, las condiciones reales del activo, se establece la necesidad de aumentar la vida útil del activo, por ejemplo, en un equipo de cómputo que hace las veces de servidor, se había definido la vida útil en el año 2014 de tres años, en el seguimiento y valoración dado a los activos de la entidad, se establece que ese activo por las horas de uso y las condiciones propias del activo no requiere ser cambiado en el mes septiembre fecha en la que se vence la vida útil actual del activo, por lo tanto al realizar la valoración de las condiciones actuales del activo por expertos en la materia, se establece que este activo puede tener

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



una vida útil total de ocho años, lo que significa que hay la necesidad de hacer un cambio en la estimación de la vida.

En este caso, este cambio se puede considerar un cambio en la política y el ajuste se aplicaría retrospectivamente, de acuerdo a la sección 10.12?

Ó para estos casos el ajuste en la depreciación se debe realizar de forma prospectiva tomándose como un cambio de estimación, de acuerdo a la Sección 10.16?

- 2. Cuál es seria el tratamiento adecuado para activos a que diciembre 31 de 2016 tienen valor en libros cero (0) pero a la fecha aún se mantienen en uso.?*
- 3. ¿Este tipo de ajustes a la propiedad planta y equipo si estarían reflejando la realidad económica de la entidad?"*

Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros. Si el activo aún se encuentra en uso, es porque aún conserva dicho potencial, entonces se interpretaría que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, realizadas en el pasado, no fueron adecuadas, por lo que estas deberían ser revisadas. En otras circunstancias, se justificaría un activo en uso con saldo cero, si la estimación hecha para el último periodo de vida útil no resulta en la pérdida total del valor en uso del activo. Por consiguiente, si la depreciación se hubiera terminado durante el ejercicio pero el activo aún se encontrara en uso al cierre, debe revelarse este hecho."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: las respuestas a su inquietudes la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2017-455, 2016-269, 2013-061, emitido por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 20 de Septiembre del
2017

1-INFO-17-012467

Para: **amledu@hotmail.com**
AMPARO LEON DURAN

2-INFO-17-010570

Asunto: 2017-684

Buen día:
Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por
usted.
Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-684.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **Gobierno de Colombia**

 **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

 **Todos por un
Nuevo País**



CD FM 009.v12

